CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 15 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante presentó desistimiento a la solicitud de terminación por pago parcial por él presentada, así como peticionó que sea librado el oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito de Manizales, Caldas, con el fin de que sea inscrita la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa EOY672 de propiedad del señor Santiago Marín Restrepo.

Para proveer lo pertinente.

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO No.	**17873-40-89-001-2021-00488-00**
DEMANDANTE	**FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5**
DEMANDADO	**SANTIAGO MARIN RESTREPO C.C. 1.060.647.922**
AUTO INTERLOCUTORIO	**1408**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se aceptará el desistimiento de la solicitud de terminación del proceso por pago parcial, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

De otro lado, revisado el plenario se observa que, el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa EOY672 objeto de garantía, y de propiedad del demandado, Santiago Marín Restrepo; fue mal dirigido, en consecuencia, se ordenará que por secretaria se libre oficio dirigido a Servicios de Tránsito de Manizales.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento a la solicitud de terminación del proceso por pago parcial, presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se emita el oficio dirigido a Servicios de Tránsito de Manizales, Caldas, comunicándole el decreto de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo el vehículo identificado con placa EOY672 objeto de garantía, y de propiedad del demandado, Santiago Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.647.922.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 126
Hoy, 16 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria